

además se ubicarán a una altura mínima de 2,50 metros con respecto de cota de calle.

Dicha instalación, tal y como indica la ordenanza, deberá quedar disimulada o no ser visible desde el exterior.

Art. 5. *Autorización*.—La instalación de cualquier tipo de acondicionadores de aire, tanto de frío como de calor, deberá ser comunicada previamente al Departamento de Urbanismo y obtener la preceptiva autorización.

Art. 6. *Infracciones*.—Serán infracciones a la presente ordenanza la colocación o sustitución de acondicionadores de aire en las fachadas de los edificios sin la preceptiva autorización.

Art. 7. *Sanciones*.—La sanción por instalación sin autorización de acondicionadores de aire o, siendo debidamente autorizados, sin respetar lo establecido en esta ordenanza, es la siguiente:

- Sanción pecuniaria de 150 euros por cada acondicionador de aire colocado sin autorización o colocado indebidamente, según esta ordenanza.

Además, el propietario deberá retirar o acomodar el aparato acondicionador de aire a la presente normativa. En caso contrario, se solicitará permiso de entrada en domicilio a los Juzgados de los contencioso-administrativo competentes para proceder a su retirada por los Servicios Municipales.

El aparato será depositado en los almacenes municipales.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se establece un plazo de diez años para adaptar la ubicación de los aparatos acondicionadores de aire a esta ordenanza, pasado el cual la Junta de Gobierno Local podrá ordenar la retirada de estos, incluso ejerciendo la acción sustitutoria.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación.”

#### *Recursos*

Contra el acuerdo de aprobación y el texto de las ordenanzas citadas se podrá interponer por los interesados directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID; ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado y de la ordenanza correspondiente.

En Quijorna, a 15 de junio de 2009.—La alcaldesa, Mercedes García Rodríguez.

(03/20.949/09)

### QUIJORNA

#### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

A los efectos del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se pone en conocimiento general que en el tablón de anuncios de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de aprobación del Reglamento de Régimen Interior de la Policía Local de Quijorna que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 2 de junio de 2009, según el siguiente detalle:

- Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interior de la Policía Local de Quijorna, tal como consta en el expediente.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 citada a que se ha hecho referencia podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Oficina de presentación: Registro General, en horas de oficina, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, y los lunes también de diecisiete a diecinueve treinta horas.

Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Acuerdo definitivo: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, finalizado el período de exposición pública sin que los interesados hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Quijorna, a 16 de junio de 2009.—La alcaldesa, Mercedes García Rodríguez.

(03/20.953/09)

### QUIJORNA

#### OFERTAS DE EMPLEO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Quijorna, a la vista del expediente 541/09, acuerda:

Primero.—Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Quijorna para el año 2009, con el número de plazas que figura en el anexo I.

#### ANEXO I

##### *Personal funcionario*

Grupo: C2. Clasificación: escala de Administración Especial. Número de vacantes: cuatro. Denominación: Policía Municipal. Sistema de selección: oposición libre.

##### *Personal laboral*

Grupo: C2. Clasificación: personal laboral temporal (dos meses). Número de vacantes: dos. Denominación: socorrista. Sistema de selección: concurso (experiencia) y entrevista.

Quijorna, a 15 de junio de 2009.—La alcaldesa, Mercedes García Rodríguez.

(03/21.090/09)

### QUIJORNA

#### LICENCIAS

Por “Proverclick, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia de instalación y puesta en funcionamiento de garaje en edificio sito en calle Erilla, número 35, de este municipio, que se tramita amparada bajo el expediente número 418/09.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueden hacer las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Quijorna, a 19 de junio de 2009.—La alcaldesa, Mercedes García Rodríguez.

(02/7.685/09)

### RIVAS-VACIAMADRID

#### RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de junio del presente año, el expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2009 (base 2.2 y 14.1), estará de manifiesto al público en la intervención municipal por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta entidad con arreglo a los artículos 169, 170 y 171, todos ellos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Rivas-Vaciamadrid, a 1 de julio de 2009.—El alcalde-presidente, José Masa Díaz.

(03/22.030/09)